



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 9 numeral 2, 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, 83, 85, y 89 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

C O N V O C A

A la ciudadanía que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que desee participar para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Órganos Desconcentrados Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 – 2022 cuya Jornada Electoral se celebrará el domingo 5 de junio de 2022 por la que se renovará la Gubernatura de la Entidad, al proceso de selección y designación, por lo que se les invita a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes bases:

Consideraciones previas

Las y los ciudadanos que cumplan con las etapas y requisitos documentales establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, conforme la presente Convocatoria, podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en adelante Instituto Electoral.

Para el desarrollo de las actividades de este procedimiento de selección y designación, en aras de garantizar la protección y derecho a la salud ante el contexto actual de pandemia, se privilegiará la modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos. Las y los Consejeros del Consejo General podrán descartar a la o el aspirante que no cumpla con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.

Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de su registro, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Permanente de Organización Electoral determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género no coincida con su identidad jurídica, dicho registro corresponderá al género al que se autoadscriba la o el aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Se trata de una medida de nivelación a través de la cual se garantiza que las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, puedan participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con independencia de su identidad de género. Bajo el principio de buena fe, la o el aspirante sólo deberá manifestar en el formato de registro el género en el que se autoadscriba.

De la misma forma, las personas que se autoadscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción mediante Registro en Línea el cual consiste en llenar un formulario donde se solicitarán datos personales, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Ante la pandemia del COVID-19 (SAR-CoV-2) y para respetar el derecho humano a la salud, las y los Consejeros del Consejo General tendrán la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en este procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con la finalidad de prevenir efectos en la salud y salvaguardar la integridad física de quienes participen.

PRIMERA. Cargos a elegir y temporalidad

El Instituto Electoral contará en cada uno de los Distritos Electorales con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral, mismo que se integrará de la siguiente manera:

1. Tres Consejeros y/o Consejeras Propietarias, quienes contarán con voz y voto y;
2. Tres Consejeros y/o Consejeras Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.

El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejero o Consejera Electoral Propietaria, así como 3 personas para las respectivas suplencias, que integrarán cada uno de los 18 Consejos Distritales de los cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente, quien será designado de entre las o los integrantes propietarios.

La duración de los cargos mencionados será exclusivamente para el Proceso



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Electoral Local 2021-2022, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Distritales Electorales.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad para ser Consejera o Consejero Electoral Distrital.

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Distritales Electorales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - 1. No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - 2. No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - 3. No he sido persona condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme de alguno de los delitos previstos en el Título Octavo del Código Penal para el Estado de Hidalgo.
- d) Ser originario(a) del Estado de Hidalgo y contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el distrito por el que se postula, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- e) No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los tres años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.

TERCERA. Etapas del Proceso de Selección y Designación.

El proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales del Instituto Electoral, se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Registro.
2. Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
3. Examen de conocimientos.
4. Entrevista y Valoración Curricular.
5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

1.Registro.

Para el registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, el Instituto Electoral, habilitará para las y los interesados una plataforma en la cual podrán llenar un formulario digital con sus datos personales, descargar y requisitar los cuatro anexos correspondientes y de esta forma realizar su **Registro en línea**, mismo que se encontrará disponible en el portal oficial del Instituto Electoral www.ieehidalgo.org.mx del **01 al 15 de septiembre de 2021**.

Las personas interesadas deberán anexar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro (**Anexo 1**), disponible en la página oficial;
2. Currículum Vitae con fotografía (**Anexo 2**), el cual deberá contener lo siguiente:
 - a. Datos personales;
 - b. Trayectoria Académica;
 - c. Trayectoria Laboral y Social;
 - d. Trayectoria Política.
 - e. Vínculo comunitario (en su caso).

De lo anterior, se deberán anexar los documentos que lo acrediten.

3. Resumen curricular máximo de una cuartilla, no deberá contener domicilio, ni número telefónico, para su publicación; (**Anexo 3**)
4. Copia legible del Acta de nacimiento;
5. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente escaneada en una sola hoja al frente;
6. Copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
7. Constancia de residencia efectiva de 2 años, emitida por la presidencia municipal, no mayor a 3 meses;
8. Una fotografía visible tamaño infantil a color.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: (**Anexo 4**)

- a. No haber sido registrada o registrado como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- b. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- c. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- d. No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.

10. Escrito de máximo dos cuartillas, en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Distrital.

1.1 Instrucciones para el Registro en Línea.

Las y los aspirantes deberán tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

Documentación	Formato (especificaciones)
Documentación solicitada en la base TERCERA numeral 1 de la presente convocatoria.	En archivo PDF reducido, no mayor a 10 Megabytes.
Fotografía (infantil a color)	En archivo JPG. Tamaño 300 x 360 pixeles, tomada completamente de frente, con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros, pañuelos o gorras y fondo blanco.

Se considerará registro exitoso, una vez que **reciba en el correo registrado de cada participante el acuse de carga en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al registro**, el cual contendrá el número de folio que identificará a cada aspirante durante todo el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales; las y los interesados que no reciban el correo en el plazo mencionado deberán comunicarse inmediatamente vía telefónica a la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral con la finalidad de obtener dicho acuse, así mismo las personas que resulten elegibles recibirán en el correo electrónico que dieron de alta para su registro la liga para ingresar a la presentación del examen de conocimientos en materia electoral.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. A la conclusión del período de registro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a las y los Consejeros del Consejo General el número total de las y los aspirantes inscritos, por distrito y género.

1.2 Plazos y horarios para el registro.

Las y los aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción del **01 al 15 de septiembre de 2021** mediante **Registro en Línea** consistente en un formulario sobre datos personales, la trayectoria profesional y la carga de documentos, mismo que estará disponible las 24 horas del día. El vencimiento de plazo para la inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales será el **miércoles 15 de septiembre de 2021**, por lo que no se admitirá registro alguno posterior a las 24:00 horas de ese día.

Las asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de registro, serán atendidas vía telefónica al número del Instituto **771 717 0207** en las extensiones **241, 286, 306 y 346** correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con horario de atención de **09:00 a 18:00** horas de lunes a viernes.

1.3 Plazo de prevención para subsanar omisiones.

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo de **48 horas**, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

2. Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.

Concluido el plazo establecido para la inscripción mediante el Registro en Línea, y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará

si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta Convocatoria.

Como resultado de dicha revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pondrá a consideración de las y los Consejeros del Consejo General la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, que por consiguiente acceden a la etapa del **examen de conocimientos**, hecho lo anterior, dicha información será publicada en el portal oficial **www.ieehidalgo.org.mx** a más tardar el **jueves 30 de septiembre del 2021**, haciendo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes.

Durante el periodo comprendido **del viernes 01 al martes 05 de octubre de 2021**, los expedientes estarán a disposición para ser consultados únicamente por las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, para que en su caso a más tardar el día **08 de octubre de 2021**, emitan las observaciones correspondientes, esta actividad se realizará conforme lo establezcan las y los Consejeros del Consejo General.

3. Examen de conocimientos.

La guía de estudio o bien el temario para el examen de conocimientos será publicado en el portal oficial del Instituto a más tardar el día jueves 30 de septiembre de 2021, a fin de que las y los aspirantes puedan consultarlo.

El examen de conocimientos se realizará el día **sábado 23 de octubre a las 11:00 horas** tiempo del centro de México en modalidad en línea, pasando a la etapa de entrevistas las 12 mejores calificaciones de dicho examen por género en cada Distrito Electoral Local. Los resultados del examen de conocimientos presentado por las y los aspirantes, serán publicados el **viernes 29 de octubre de 2021** en el portal oficial **www.ieehidalgo.org.mx** ordenado de mayor a menor calificación, accediendo a la siguiente etapa de entrevista las y los 12 mejores resultados de cada género de cada Distrito Electoral Local.

En caso de empate en la última posición accederán las y los aspirantes que se encuentren en dicho supuesto se enlistarán de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa; y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles posteriores podrán solicitar la revisión de su examen de conocimientos mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien a su vez notificará a la o el solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud y se podrá consultar en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se llevará a cabo la sesión de revisión en la que podrá participar la o el aspirante. La inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la respectiva revisión del examen de conocimientos.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a alguna o algunas de las mejores 12 calificaciones por cada género de cada Distrito Electoral Local previamente publicadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informará sobre los procedimientos de revisión a las y los Consejeros del Consejo General quienes ordenarán su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas. Los folios y resultados de las revisiones serán publicados en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx

4. Entrevista y Valoración Curricular

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General aplicarán la entrevista virtual a quienes aspiran al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales etapa que se desarrollará del periodo que comprende del **8 al 19 de noviembre de 2021**, de acuerdo al calendario que será publicado el día **05 de noviembre de 2021** en el portal Institucional. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar dicha etapa con el apoyo de las y los servidores comisionados.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto observarán las reglas siguientes:

Las y los aspirantes deberán presentarse puntualmente a la entrevista virtual en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo a través del vínculo electrónico que se les proporcione para tal efecto, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información en su correo electrónico. Bajo ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas.

A fin de garantizar certeza, previo al inicio de su entrevista a solicitud de los Consejeros y/o Consejeras entrevistadores, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente. En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.

Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

4.1 De la calificación final.

Tomando en consideración las diversas etapas del procedimiento por género de cada Distrito Electoral Local, las ponderaciones de la presente convocatoria se promedian de la siguiente manera para obtener la calificación final:

- El examen de conocimientos un valor de **30%**
- La entrevista tendrá un valor de **50%**
- La valoración curricular un valor de **20%**

En caso de que el resultado final de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien, además de reunir los requisitos que establece la presente Convocatoria cuente con:

- 1.- Experiencia en materia electoral.
- 2.- Título y/o Cédula Profesional.
- 3.- Vínculo comunitario indígena.

Una vez agotado este procedimiento con base en información obtenida por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el **26 de noviembre** del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron las ponderaciones más altas en el procedimiento antes descrito para notificar a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General, los cuales podrán enviar sus observaciones a dicha lista a partir de que sean notificados y hasta el **02 de diciembre** del año en curso. Para lo anterior, estarán a la vista de las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Corresponderá a la Comisión Permanente de Organización Electoral, valorar si existen elementos objetivos aportados por las Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará al resto de Consejeras y Consejeros del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera Electoral Distrital Propietaria o Consejero Electoral Distrital Propietario, con las y los suplentes que correspondan, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

El Consejo General, a más tardar **el día 20 de diciembre de 2021**, sesionará a fin de aprobar a las y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del artículo 89 del Código Electoral de Hidalgo. Las personas que resulten designadas como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales propietarios deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

Los resultados finales así como la lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados serán publicados en el portal **www.ieehidalgo.org.mx** y en los estrados del Instituto Electoral, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

CUARTA. Las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales, serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto y las relaciones contractuales serán de conformidad al artículo 81 del Código Electoral

de Hidalgo.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Electorales Distritales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación con el Instituto Electoral en los términos del contrato respectivo concluyendo el día **30 de junio de 2022**, salvo que las necesidades del Proceso Electoral Local ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán acudir y recibir los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos que se desempeñen como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, deben contar con el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones y, no exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores tanto federales como locales.

SEXTA. Las sustituciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales procederán en los siguientes casos:

1. Incumplan sus funciones;
2. Acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo Distrital Electoral;
3. Sea removido/a; o
4. Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las o los suplentes del Consejo Distrital Electoral correspondiente, atendiendo siempre la preservación de la paridad a nivel estatal y en segundo término la prelación previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral. La persona sustituta será llamada para asumir el cargo de Consejera Electoral Distrital Propietaria o Consejero Electoral Distrital Propietario, según sea el caso, por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la Base CUARTA de esta Convocatoria.

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que algún Consejero o Consejera

Electoral Distrital, realiza conductas que atenten contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; éste podrá ser removido o removida por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieehidalgo.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de los estrados electrónicos y en el apartado correspondiente a esta convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral y, en los casos así especificados en el correo electrónico que la o el interesado proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los medios de comunicación que se emplearán.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la presente convocatoria.

OCTAVA. Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal www.ieehidalgo.org.mx, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

NOVENA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto Electoral www.ieehidalgo.org.mx en el diario de mayor circulación en el Estado a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) que se presenten desde su publicación hasta el día 7 de noviembre del presente año serán resueltos por las y los Consejeros Electorales del Consejo General y a partir del día 8 de noviembre de esta misma anualidad por la Comisión Permanente de Organización Electoral con base en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de agosto de 2021

ANEXO 1
SOLICITUD DE REGISTRO
Proceso Electoral Ordinario
2021-2022



Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Edad:

Estado Civil:

Sexo: Hombre Mujer Otro

Folio: _____

Domicilio actual

Calle:

Colonia:

Municipio:

Tiempo de residencia en el actual domicilio:

Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:

Lugar de nacimiento:

Código Postal:

Clave de elector:

Grado máximo de estudios:

Correo electrónico:

Teléfono particular:

Teléfono celular:

Experiencia laboral

Ocupación actual:

Experiencia profesional:

Experiencia electoral: Si No

Ámbito: Local Federal

Mencione el (los) Cargo (s) en la primer columna y periodo (s) o Proceso (s) en la segunda columna:

Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

¿Te consideras perteneciente a un pueblo o comunidad indígena? Si No

¿Cuál?

¿Hablas otra lengua? Si No

¿Cuál?

Documentación que deberán enviar de manera digital

No.	Documento	Marcar con una (X) según el caso	
		SI	NO
1	Solicitud de registro con fotografía (anexo 1)		
2	Currículum vitae con fotografía (anexo 2)		
3	Resumen curricular con fotografía (anexo 3)		
4	Original o copia legible de acta de nacimiento		
5	Copia legible de ambos lados de credencial para votar con fotografía vigente, impresa en una sola hoja		
6	Copia del comprobante de domicilio		
7	Declaración bajo protesta de decir verdad (anexo 4)		
8	Constancia de residencia vigente dentro del distrito al que aspira		
9	Un escrito, de máximo dos cuartillas, donde exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo		

Observaciones:

Por este medio solicito ser considerado (a) como aspirante para ocupar el cargo de Consejero(a) Electoral en los Consejos Distritales conforme a las bases publicadas en la convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Asimismo, para dicho fin declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento alguno, y que los documentos entregados son copia fiel de su original, conociendo las penas que se aplican de acuerdo a los artículos 264, 265 y 313 del Código Penal para el Estado de Hidalgo. Asimismo, autorizo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que realice las investigaciones que considere pertinentes, con relación a lo manifestado, y en caso de incurrir en falsedad, se actué conforme a derecho.

Municipio de _____, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y firma de la o el aspirante

Aviso de Privacidad:

Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados; en ningún momento podrán ser transferidos a terceros con fundamento en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ANEXO 2 CURRÍCULUM VITAE



a) Datos personales:

Apellido paterno:												
Apellido materno:												
Nombre(s):												
RFC:												
Clave de elector:												
CURP:												
Lugar de nacimiento:												
Fecha de nacimiento:												
	DÍA	MES	AÑO									
Sexo:	Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>											

Domicilio de residencia:

Calle:		Núm. Ext:		Núm. Int:	
Colonia:		Código Postal:			
Entidad:		Municipio:			
Correo electrónico:					
Teléfono particular:					
Teléfono celular:					
Teléfono adicional:					

Nombre y firma de la o el aspirante:

b) Trayectoria académica

Grado máximo de estudios:

1. Primaria, 2. Secundaria, 3. Bachillerato, 4. Licenciatura, 5. Especialidad
6. Maestría, 7. Doctorado

Documento obtenido

1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado. 4. Título

Nombre de la Institución:	
Periodo de estudios:	

Otros estudios y publicaciones			
Estudios	Institución	Periodo	Documento obtenido

*Diplomado, Seminario, Técnica, Comercial.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

c) Trayectoria laboral y social en el sector público y/o privado. (incluida docencia)

Ninguna

Cargo actual	Institución	A partir de

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Organizaciones sociales a las que pertenece ó ha pertenecido:

Cargo	Organización	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

d) Trayectoria política (*incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal*)

Ninguna



Partido Político o Agrupación Política	Cargo	Periodo

(Anexar al final, los documentos que acrediten lo anterior.)

_____, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y firma de la o el aspirante _____

ANEXO 3

RESUMEN CURRICULAR VERSIÓN PÚBLICA

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Trayectoria académica

Primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, especialidad o diplomado, maestría y doctorado.

Trayectoria laboral y social

Enlistar los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (No exceder este espacio)

Trayectoria política

Enlistar los cargos desempeñados y periodos. (No exceder este espacio)

_____, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 4
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, a _____ de _____ del 2021.

MTRA. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEEH.
PRESENTE

AT'N. MTRO. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEH.

La (El) que suscribe, _____,
ciudadana(o) mexicano, con residencia en el municipio de _____
_____, Estado de Hidalgo, en pleno ejercicio de mis
derechos civiles y políticos, con fundamento en lo establecido en el artículo 21, numeral
1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y artículo 83 del
Código Electoral del Estado de Hidalgo y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien
falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la
judicial en términos del artículo 313 del Código Penal para el Estado de Hidalgo declaro
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que:

- Que no he sido registrado(a) como candidato(a) ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- Que no he sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- Que no estoy inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - No he sido persona condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme de alguno de los delitos previstos en el Título Octavo del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

- Que no desempeño ni he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de Secretaria o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. Que no soy ni he sido Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno o su equivalente a nivel local. No soy ni he sido Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la o el aspirante